



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2025-GM/MDS



Sama, 26 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-AMC, de fecha 04 de abril de 2025; el Informe N° 025-2025-OAPC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 370-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2025; el Informe N° 0483-2025-JFAC -GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2025; el Memorando N° 011-2025-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de abril de 2025; el Informe N° 004-2025-JACL-I-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° 284-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de abril de 2025; la Carta N° 008-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 25 de abril de 2025; la Carta N° 002-2025-AMC, de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N° 032-2025-OAPC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025; el Informe N° 434-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025; el Informe N° 0549-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025; el Informe N° 006-2025-JACL-I-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° 328-2025-JACL-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° 630-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de mayo de 2025; el Informe N° 057-2025-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 251-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 23 de mayo de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 128-2025-GM/MDS**



Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2023-EF/63.01, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Carta N°001-2025-AMC, de fecha 04 de abril de 2025, la ingeniera Amerlin Cachicatari Mamani presenta el expediente técnico correspondiente al proyecto de inversión pública denominado "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DE CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU) DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2661371, a fin de que dicho expediente sea sometido al proceso de revisión y, de corresponder, se proceda con su aprobación;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 128-2025-GM/MDS**



Que, mediante Informe N°025-2025-OAPC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2025, el Arq. Osman Alejandro Picardo Comejo, en su calidad de Coordinador de Proyecto, remite el expediente técnico descrito en el considerando precedente al Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, a fin de que, por su intermedio, sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su respectiva evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N°370-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2025, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras el expediente técnico anteriormente señalado, a fin de que sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su respectiva revisión y para las acciones que correspondan, conforme a sus competencias;

Que, mediante Informe N°0483-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 14 de abril de 2025, el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el expediente técnico en mención al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que proceda con su revisión y, de corresponder, con su aprobación;

Que, mediante Memorando N°011-2025-USLP-GM/MDS, de fecha 16 de abril de 2025, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en condición de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente técnico al Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa, en condición de Inspector, a fin de que, en adición a sus funciones, realice la revisión y evaluación del referido expediente y, de ser el caso, emita la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe N°004-2025-JACL-I-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa, en condición de Inspector, remite el informe de revisión y evaluación del expediente técnico correspondiente al proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DEL CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU), DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2661371, dirigido al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual formula observaciones al referido expediente técnico, recomendando su absolución y el levantamiento de las mismas, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°284-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en condición de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones formuladas al expediente técnico al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, en su condición de Gerente Municipal, con la finalidad de que se disponga el traslado correspondiente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, para su conocimiento;

Que, mediante Carta N°008-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 25 de abril de 2025, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, en condición de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicita a la Ing. Amerlin Cachicatari Mamani el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico, en atención a que dicha profesional tuvo a su cargo la elaboración del referido expediente;

Que, mediante Carta N°002-2025-AMC, de fecha 28 de abril de 2025, la Ing. Amerlin Cachicatari Mamani remite el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico, a fin de que el mismo sea derivado a la Unidad de Estudios y Obras para continuar con el trámite correspondiente;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2025-GM/MDS



Que, mediante Informe N°032-2025-OAPC-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025, el Arq. Osman Alejandro Picardo Cornejo, en condición de Coordinador de Proyecto, remite al Jefe de la Unidad de Estudios y Obras el levantamiento de las observaciones del expediente técnico, a fin de que dicho documento sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y, de corresponder, su aprobación;

Que, mediante Informe N°434-2025-MAPS-UE-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, en condición de Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite el levantamiento de las observaciones del expediente técnico al Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, a fin de que dicho documento sea derivado a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y, de corresponder, su aprobación;

Que, mediante Informe N°0549-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 29 de abril de 2025, el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico, a fin de que se proceda con su revisión y, de corresponder, su aprobación;

Que, mediante Informe N°006-2025-JACL-I-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa, en condición de Inspector, realiza la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DEL CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU), DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2661371, emitiendo opinión **favorable** respecto del mismo, el cual contempla un presupuesto total ascendente a S/ 854,059.59 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 59/100 soles), un plazo de ejecución de 90 días calendario y la modalidad de ejecución directa;

Que, mediante Informe N°328-2025-JACL-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Alvaro Caycho Lanchipa, en condición de Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe de revisión y evaluación del expediente técnico al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, en condición de Gerente Municipal, a fin de que, por intermedio de su despacho, se remita el citado documento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°630-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 20 de mayo de 2025, el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, en condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite el expediente técnico aprobado al C.P.C. Helmer Joel Fernández Chaparro, en condición de Gerente Municipal, a fin de que, a través de la Unidad Formuladora y Evaluadora, se proceda con su registro en el Formato N°08-A del Banco de Inversiones, y posteriormente sea derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la opinión presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N°057-2025-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2025, el Ing. Elvis Curo Gallegos, en condición de responsable de la Unidad Formuladora, comunica el registro de aprobación de consistencia del proyecto, correspondiente al expediente técnico señalado en los considerandos precedentes, en el Formato N°08-A del Banco de Inversiones, conforme a la normativa vigente en la materia;

Que, mediante Informe N°251-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 23 de mayo de 2025, el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, en condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente al expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DEL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2025-GM/MDS



CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU), DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2661371, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	:9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO	: 2661371 CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DEL CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU), DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA
ACTIVIDAD	: 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
FUNCION	: 19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIV. FUNCIONAL	: 041 DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	: 0090 PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
SEC. FUNCIONAL	: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DEL CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU), DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA
FTE.FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	: H- CANON MINERO
CLASIFICADOR DE GASTO	: 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	: S/ 854,059.59 SOLES

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 26 de Mayo del 2025, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Unidad de Estudios y Obras, y la Unidad Formuladora y Evaluadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LOS BAÑOS DE USO PÚBLICO (BIODIGESTORES) DEL CENTRO POBLADO MORO SAMA (PUERTO GRAU), DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2661371, con un presupuesto total de **S/. 854,059.59** (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 59/100 Soles), en un plazo de ejecución de **90 días calendario**, bajo la modalidad de ejecución Directa, conforme a lo señalado en el Informe N°006-2025-JACL-I-USLP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el proyecto cuenta con el registro de la consistencia del expediente técnico en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, permitiendo con ello la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como las demás unidades competentes, en el marco de sus funciones, adopten las acciones administrativas necesarias para el inicio, ejecución y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2025-GM/MDS



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Alcaldía
GM
CAJ
G.U.O.
U.E.O.
U.S.L.P.
G.R.P.
U.F.Y.E.
In@resados
Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL